



## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ALAUSÍ COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “**Unach**” y por otra parte Ing. Aurio Rodrigo Réa Yánes en su calidad de Alcalde, del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí**, a quien en adelante se le denominará **GADM de Alausí**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Alausí; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, es una institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para realizar os actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes de la República, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos por entidades del sector público y/o privados.

### VISIÓN

Somos una entidad gubernamental encaminada al servicio público local que promueve el desarrollo ordenado y sostenible del cantón y el bienestar de la comunidad de manera eficiente, honesta y responsable, involucrando la participación ciudadana por el bienestar común.

### MISIÓN

Constituirse para el año 2023 en un Gobierno Autónomo Descentralizado con un modelo de gestión, técnica, participativa y operativa que fundamenta su accionar en el bienestar de la comunidad a través de un proceso de mejoramiento y tecnificación de eficiencia y eficacia del servicio, mediante una planificación estratégica integral que garantice el progreso

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Formular políticas, planes y programas que contribuya al desarrollo local, que permitan.
- Proponer normativa técnica que facilite la relación con la comunidad y el establecimiento de controles en los servicios que presta la municipalidad.
- Alcanzar un alto nivel de ejecución presupuestaria, que asegure el cumplimiento de planes y programas.
- Incrementar los ingresos propios a través del correcto y oportuno cobro de las obligaciones y tributos municipales
- Mejorar los registros contables y financieros a través del mantenimiento de un sistema automatizado que permita que la información financiera sea procesada con oportunidad, pertinencia y seguridad.



## **CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -**

### **2.1. Constitución de la República del Ecuador:**

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

### **2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:**

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

### **2.3. Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización:**

El Art. 55, establece que las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad,”

El Art. 60, establece que las atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador Síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
  - n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y en los casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, con los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas: Carreras de Contabilidad y Auditoría; Administración de Empresas; Comunicación Social; Economía y Gestión Turística y Hotelera en un marco que promueve la calidad, el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético.

### CARRERAS DE LA Unach. –

El presente convenio de cooperación interinstitucional se centrará en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en las carreras de:

- **Contabilidad y Auditoría:** con las asignaturas referentes a Sistemas Contables como: Contabilidad Básica, Contabilidad Intermedia, Contabilidad Superior, Contabilidad de Costos, Auditoría Financiera, Auditoría de Gestión, Gestión de Talento Humano, Derecho Tributario, Contabilidad Gubernamental.
- **Administración de Empresas:** con las asignaturas referentes a Administración, Marketing, Análisis Financiero, Finanzas, Finanzas Corporativas.
- **Comunicación Social:** con las asignaturas referentes a Técnicas de Guion, Diseño Gráfico, Construcción y Análisis de contenidos, Planificación de la Comunicación, Gestión Estratégica de la Información, Producción de TV, Producción Radial, Comunicación Organizacional.
- **Economía:** con las asignaturas referentes a Microeconomía, Macroeconomía, Finanzas Corporativas, y;
- **Gestión Turística y Hotelera:** con las asignaturas referentes a Técnicas Turísticas y Hoteleras, Operaciones Turísticas, Organización de Eventos y Convenciones, Administración, Técnicas de Atención y Servicio al Cliente, Operaciones de Agencias de Viajes y Tráfico Aéreo, Proyectos Turísticos y Emprendimiento, Marketing Turístico y Hotelero, Gestión de Talento Humano.

Que corresponden a las líneas del conocimiento y perfiles de la Unach.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de 36, por periodo académico ordinario, y extraordinario

### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

#### 5.1. De la Unach:

1. Informar a los estudiantes de la Unach, que los estudiantes practicantes en el presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
2. Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones del “**GADM DE ALAU SÍ**”
3. Comunicar oportunamente al “**GADM DE ALAU SÍ**”, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.



4. Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica.
5. Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por la “**GADM DE ALAUÍS**”
6. Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones del “**GADM DE ALAUÍS**” para su recepción según un informe elaborado por el jefe de cada área académica o administrativa.
7. Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

#### 5.2. De la contraparte:

1. Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la **Unach**.
2. Facilitar el acceso de los estudiantes de la **Unach**, al interior de las instalaciones del “**GADM DE ALAUÍS**”, a fin de que realicen prácticas preprofesionales.
3. Brindar el asesoramiento especializado en las áreas a los estudiantes de la **Unach** que se encontraren realizando sus prácticas preprofesionales en sus instalaciones.
4. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
5. Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
6. Entregar un certificado al alumno de la **Unach**, que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicaren el número de horas realizadas.
7. Delegar por escrito a un funcionario del “**GADM DE ALAUÍS**”, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

#### 5.3. Obligaciones conjuntas:

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
2. Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros del “**GADM DE ALAUÍS**”
3. Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio; y
4. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

##### 6.1. Unach

Administrador: Eco. Patricio Alejandro Sánchez Cuesta  
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Alausí – Ecuador  
Teléfono: 03-3730880  
Correo electrónico: psanchez@unach.edu.ec

##### 6.2. GADM DE ALAUÍS

Administrador: Econ. Angelita Mancero, Jefe de Talento Humano del GADMC-Alausí  
Dirección: 5 de Junio y Ricaurte esquina  
Teléfonos: 03-2930153  
Correo electrónico: municpioalausi@gmail.com

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

##### 7.1. Documentos mínimos:

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse;



- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes;
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. –**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia de este;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. –**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. –**

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Alausí. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

##### **13.1. Unach**

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Alausí – Ecuador



TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005  
E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)  
PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

**13.2. GADM de Alausí**

REPRESENTANTE: Ing. Aurio Rodrigo Réa Yánes  
DIRECCIÓN: 5 de Junio y Ricaurte esquina  
TELÉFONOS: 03-2930153  
E-MAIL: [municipioalausí@gmail.com](mailto:municipioalausí@gmail.com)  
PÁGINA: <http://www.gadmAlausí.gob.ec/>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Alausí, a los 17 días, del mes de septiembre del año 2021

.....  
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....  
Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes  
**ALCALDE DEL CANTÓN ALAUÍS**